CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS-010 DE 2015
(18 de noviembre de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PECUNARIOS POR CONCEPTOS ACADÉMICOS PARA EL AÑO 2016"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 del Título VI de la Ley 30 de 1992, prevé los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1: *"Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas figarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que se trata este articulo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley"*

Que el artículo 1° del Decreto 110 de 14 de enero de 1994 prescribe: "*Las instituciones de Educación Superior, de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberían presentar un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamente el aumento…"*

Que estatutariamente la Universidad está legitimada para "*Fijar y reglamentar el valor de las matriculas, exámenes y demás derechos pecuniarios"*

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Determinar los valores por concepto de matrícula y otros ingresos académicos en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI de los Programas de pregrado y posgrado para la vigencia 2016:

ARTÍCULO PRIMERO, Valores de matrícula de pregrado y posgrado

Ajustar las tarifas de matrícula pregrado y posgrado para todos los niveles y Programas, en un porcentaje del 5,5% y del 5% respectivamente, el cual es menor a la variación anualizada del índice de precios al consumidor de los doce meses inmediatamente anteriores al primero (1°) de noviembre del año 2015.

1) PREGRADO

PRIMER SEMESTRE

SNIES	PROGRAMAS	TARIFA 2016
	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS	
102107	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - PALMIRA	1.910.656
1476	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2.927.547

1477	CONTADURIA PUBLICA	2.838.187
53366	TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS GASTRONÓMICOS - PALMIRA	1.390.622
102296	TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE SERVICIOS DE GUIANZA - VIRTUAL - PALMIRA	1.390.622
102295	TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN INTEGRAL DE VENTAS TURÍSTICAS - VIRTUAL - PALMIRA	1.390.622
102294	TECNOLOGÍA EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS - VIRTUAL - PALMIRA	1.574.589
53554	TECNOLOGÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CADENA TURÍSTICA - PALMIRA	1.574.589
52229	TECNOLOGIA EN LOGISTICA - PALMIRA	1.574.589
	FACULTAD DE INGENIERIAS	
2929	INGENIERIA INDUSTRIAL	3.918.774
104283	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES	1.574.589
	FACULTAD DERECHO	
1475	DERECHO CALI	3.303.177
90653	DERECHO PALMIRA	3.303.177
	FACULTAD DE SALUD	
5098	ENFERMERIA CALI	4.303.684
51662	ENFERMERIA PALMIRA	4.303.684
5305	FONOAUDIOLOGIA	3.845.936
4633	TERAPIA RESPIRATORIA	3.670.662
4631	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	4.606.432
3853	ODONTOLOGIA	5.539.306
4783	MEDICINA CALI	9.262.115
52971	MEDICINA PALMIRA	9.262.115
	FACULTAD DE EDUCACION	
20886	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLES - FRANCES	2.052.616
	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS	
4634	QUIMICA	2.078.690

2) POSTGRADOS
PRIMER SEMESTRE

SNIES	PROGRAMAS	TARIFA 2016
	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS	
4225	ESPECIALIZACION EN DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL	4.590.285
4223	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA	4.590.285

3922	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO GLOBAL	4.590.277
4232	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	4.590.285
4842	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	4.590.285
4564	ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL	3.430.286
102875	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL	5.601.559
54756	MAESTRÍA EN GESTIÓN PUBLICA	5.404.156
	FACULTAD DE INGENIERIAS	
3517	ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL	4.590.285
52240	ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL (A Distancia)	4.590.285
102934	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE OPERACIONES (EN PRODUCCION)	4.590.285
102600	ESPECIALIZACION EN GERENCIA ESTRATEGICA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	4.590.285
53720	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA LOGÍSTICA INTEGRAL	4.590.285
101971	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA LOGÍSTICA INTEGRAL - Virtual	4.590.285
55050	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA	6.198.518
102765	MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.434.384
	FACULTAD DERECHO	
3152	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	4.444.067
53072	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO (A distancia)	4.590.277
17680	ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	4.590.277
4039	ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA	4.590.285
2738	ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL	4.590.285
54757	MAESTRÍA EN DERECHO	5.905.510
54618	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL	6.465.454
	FACULTAD DE SALUD	
104439	ESPECIALIZACION EN AUDITORIA EN SALUD	4.590.285
104284	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4.590.285
54867	MAESTRÍA EN DERECHO MÉDICO	5.905.510
	FACULTAD DE EDUCACION	
13214	ESPECIALIZACION EN EDUCACION AMBIENTAL	3.222.269

52633	ESPECIALIZACION EN LA ENSEÑANZA DE INGLES	3.222.269
52539	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA INFANTIL	3.222.269
53016	MAESTRÍA EN EDUCACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.162.382

Parágrafo Único: Se exceptúan los siguientes Programas de pregrado, los cuales para las cohortes de inicio 2016 tendrán las siguientes tarifas, sin ajuste alguno respecto del 2015, quedando así:

SNIES	PROGRAMAS	TARIFA 2016
2636	FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	3.309.042
3141	ECONOMIA	2.083.563
3852	MERCADEO	2.366.564
3698	INGENIERIA DE SISTEMAS	3.714.478
3699	BIOINGENIERIA	2.824.952
3697	INGENIERIA ELECTRONICA	2.824.952
3709	INGENIERIA COMERCIAL	2.824.952
102790	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.492.500
3054	COMUNICACIÓN SOCIAL	3.878.027
3518	PUBLICIDAD	2.856.320
104285	TRABAJO SOCIAL	2.076.800
5306	FISIOTERAPIA CALI	4.366.286
51661	FISIOTERAPIA PALMIRA	4.366.286
5131	PSICOLOGIA	3.839.037
15491	TECNOLOGIA EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA	2.073.393
3298	TECNOLOGIA EN MECANICA DENTAL	1.944.953
52386	TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	1.989.334
14031	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	1.463.235
19514	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	1.463.235
3312	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	1.927.925

90720	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PALMIRA	1.927.925
101709	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.503.699
90928	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	1.463.235
102852	MICROBIOLOGÍA	2.052.000

ARTÍCULO SEGUNDO, Tarifas de otros conceptos académicos para pregrado y posgrado

Ajustar las tarifas de otros conceptos académicos de pregrado y posgrado para todos los niveles y Programas, en un porcentaje del 5,5%, el cual es menor a la variación anualizada del índice de precios al consumidor de los doce meses inmediatamente anteriores al primero (1°) de noviembre del año 2015.

Parágrafo 1°. Para los cursos Intersemestrales o cursos de repetición de materias teóricas y prácticas el costo será el que resulte de la operación de calcular el valor de la matricula plena para el nivel en donde se encuentre el curso que se pretende real izar y el número de créditos del mismo, por el número de créditos del curso.

Parágrafo 2°. La tarifa de las adiciones teóricas y prácticas será la que resulte de la operación de calcular el valor de la matricula plena para el 2016 y el número de créditos del nivel asignado al estudiante según la matrícula académica multiplicado por el número de créditos del curso que se adicione. El nivel se determina según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El costo de la adición de una asignatura teórico práctica y práctica para la Facultad de Salud será el 45% del valor de la matrícula del nivel al que corresponda como se establece en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.
Parágrafo 3°. La tarifa correspondiente al requisito de la opción de grado (Tesis o monografías, judicatura, ensayos), se ajustará en un porcentaje del 5,5%, el cual es menor a la variación anualizada del índice de precios al consumidor de los doce meses inmediatamente anteriores al primero (1°) de noviembre del año 2015.

Parágrafo 4°. Todos los tipos de inscripción tiene el mismo costo, exceptuando los estudiantes de movilidad internacional quienes no asumen dicho valor.

ARTÍCULO TERCERO, De las matrículas parciales en pregrado y posgrado

La modalidad de matrícula parcial o por créditos se podrá liquidar y pagar hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del inicio de clases. Las modificaciones de matrículas académicas posteriores a dicho término se deberán asumir con la tarifa plena de la matrícula, más los recargos a que haya lugar. Según lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 17 del Reglamento Estudiantil.

Los estudiantes que habiendo pagado la tarifa plena de la matricula financiera, pero al momento de efectuar la matrícula académica lo realicen dentro de los términos ordinarios establecidos en el Calendario Académico para cada periodo y con plena justificación de la Secretaria Académica (*prerrequisitos, correquisitos o cualquier otra exigencia de naturaleza académica, haciendo inviable cumplir con el 100% de los créditos de su malla curricular),* (Resolución 019 del 12 de junio de 2015), se procederá a generar saldos a favor. En caso de matrícula académica extraordinaria deberá cancelar el 100%.

Los estudiantes podrán matricular de forma parcial el currículo (créditos o asignaturas) establecido legalmente. La tarifa será calculada de manera proporcional entre el valor de la matrícula plena y el

total de créditos o asignaturas del nivel asignado al estudiante según la matrícula académica del semestre inmediatamente anterior. El nivel se determina según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: Para la apertura de programas académicos de cualquier modalidad se deberá tener en cuenta el recaudo que garantice el punto de equilibrio y la viabilidad financiera del mismo, estudios que estarán bajo la responsabilidad de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes noviembre de dos mil quince (2015).

JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente.

JULIETH ANDREA LÓPEZ ARIAS
Vicepresidente

FORTUNATO GARCIA WALLIS
Secretario General